

Calle 35 No. 11 - 12. Oficina 218 Palacio de Justicia de Bucaramanga

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bucaramanga, 22 de abril de 2022

Oficio N°0598

SEÑOR(ES)

JUZGADO 02 DE FAMILIA CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DESPACHO COMISORIO 2021-52-00 J02FCCALI
Demandante: JORGE IVAN ORTIZ ACERO
Demandado: MARIA CAMILA RINCON PINEDA
Radicación: 2021-00052-00

Cordial saludo

Adjunto al presente me permito devolver el DESPACHO COMISORIO de las partes JORGE IVAN ORTIZ y MARIA CAMILA RINCON PINEDA como quiera que se cumplió a cabalidad con el trámite requerido.

Adjunto link de la totalidad del expediente digitalizado.

Cordialmente;



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario



INFORME SOCIAL

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO
TIPO PROCESO	REGULACION DE VISITAS
RADICADO	2021-00052-00
TECNICA UTILIZADA	VISITA SOCIAL DOMICILIARIA ENTREVISTA PRESENCIAL
FECHA DE REALIZACION	MARZO 15 DE 2022
FUENTE DE INFORMACION	JORGE IVAN ORTIZ ACERO

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	JORGE IVAN ORTIZ ACERO	CC 91.527.518
RESIDENCIA	Cra 4 # 58-34 Barrio Los Naranjos – Bucaramanga	
TELEFONO	3127094455	
DEMANDADO	MARÍA CAMILA RINCÓN PINEDA	CC 1.032.427.871
RESIDENCIA	Cali – Valle del Cauca	
MENOR	MATIAS ORTIZ RINCON	
EDAD	14 años	

I. OBJETIVO

Especificar las condiciones socio familiares y de todo orden que ofrece el entorno familiar del demandante, al adolescente MATIAS ORTIZ RINCON en caso de estar de visita en la residencia paterna, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de Cali en Auto de fecha 2 de marzo de la presente anualidad y recibido por este Despacho el 3 de los corrientes.

II. DOCUMENTOS OBSERVADOS: auto que ordena el Despacho Comisorio.

III. METODOLOGIA Y TECNICAS: Estudio de caso. Las técnicas utilizadas son visita domiciliaria, entrevista semi estructurada, observación directa, análisis y sistematización de la información.

IV. COMPOSICIÓN FAMILIAR

Según lo expuesto por el entrevistado, actualmente la tipología familiar corresponde a nuclear completa (pareja sin hijos), conformada por:



NOMBRE	APELLIDO	ESTADO CIVIL	EDAD	PARENTESCO/ DEMANDANTE	OCUPACION
Jorge Ivan	Ortiz Acero	Unión libre	38	-----	Empleado
Aylen	Ferreira	Unión Libre	31	Compañera	Empleada

V. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que el correo allegado al Despacho no contenía el archivo de la demanda, se procede a indagar con el entrevistado algunos aspectos puntuales de lo acaecido durante los casi ya 15 años de vida su hijo MATIAS ORTIZ ACERO.

Relata el Sr. JORGE que hacía el año 2006 se encontraba cursando sus estudios universitarios en Bogotá y allí conoce a la aquí demandada, entablando una relación de noviazgo y quedando ella al poco tiempo en embarazo.

Recuerda que cuando la familia de su pareja se enteró del estado, les insistieron mucho en que debían contraer matrimonio, pero él sentía que eran muy jóvenes y no era el momento para dar ese paso. Sin embargo al enterarse por boca de su novia que la familia de ella quería que interrumpiera el embarazo, toma la decisión de organizarse y empezar a construir un hogar, para lo cual se van a vivir a una habitación en arriendo en el barrio Chapinero.

Pasado un tiempo hablan con la familia de MARIA CAMILA y llegan al acuerdo de que ellos les brindarían su apoyo siempre y cuando la aquí demandada continuara con sus estudios y fuera él quien se hiciera cargo del cuidado del hijo que estaba por nacer, propuesta que aceptan y por la cual el Sr. JORGE IVAN deja de estudiar.

Posterior al nacimiento de su hijo, la pareja se traslada a vivir a un apartaestudio y allí continúan contando con el apoyo de sus familias, quienes solventaban sus gastos de sostenimiento. Luego su abuela le ofrece ayuda, les paga el arriendo de un apartamento más amplio, así como el salario de una cuidadora para MATIAS con el fin de que el aquí demandante pudiera retomar sus estudios, toda vez que ella le había ofrecido cubrir el valor de su matrícula. De esa manera el Sr. JORGE estudia durante un semestre, pero no puede hacerlo más pues según refiere, su pareja tomó y gastó el dinero del siguiente semestre en un viaje que hizo con la familia, dejándolo a él sin la plata para cancelar la matrícula, suceso que con el paso del tiempo llega a oídos de su abuela y por el cual les quita su apoyo.

Debido a la situación anteriormente narrada, la familia ORTIZ RINCON se va a vivir a un apartamento propiedad de la familia del aquí demandante, allí los dos empiezan a trabajar en un bar mientras que el primogénito era cuidado por una señora contratada para tal fin y según manifestaciones



del entrevistado, es en ese momento que inician los problemas de la pareja, pues con el paso del tiempo su compañera empieza a sostener una relación con un compañero de trabajo, infidelidad que él descubre y no es negada por ella al momento de confrontarla.

Por dicho suceso él decide tomar distancia, viajando a la ciudad de Bucaramanga. Pasado un mes su pareja lo busca con el fin de arreglar las cosas, motivo por lo cual él regresa a Bogotá y a pesar de que lo intentan por un tiempo, la relación no mejora y continúa deteriorándose cada vez más.

En una oportunidad al tener un desacuerdo, él desafortunadamente le pega una cachetada a su compañera y ella forma un gran escándalo, por lo que él decide pasar la noche en otro lugar. Al día siguiente regresa a su vivienda, pero se encuentra con que su pareja se ha ido con el niño y con la mayoría de las cosas del apartamento, acabando así la relación y el hogar que tenían.

Manifiesta el entrevistado que por todo lo sucedido él entra en depresión, situación que empeora cuando quien era su pareja habla con su familia para decirles que la relación de ellos se había acabado porque él era consumidor de marihuana y la estaba maltratando, lo que alarma a su progenitora Sra. ANGELICA PATRICIA ACERO, quien le pone un ultimátum y le dice que si quiere seguir contando con su apoyo, debe ingresar a un centro de rehabilitación.

Antes de hacer lo indicado por su familia, las partes de este proceso realizan una conciliación extra judicial, en la que según refiere el entrevistado, queda estipulada una cuota de alimentos a favor de su menor hijo, por un valor de \$100.000 mensuales, con la aclaración de que serían los padres del Sr. JORGE quienes cubrirían dicha obligación mientras él estuviera en su proceso de rehabilitación o hasta que él fuera capaz de responder por los gastos de MATIAS.

Relata que estuvo 6 meses interno en la institución, que durante este tiempo su progenitora canceló oportunamente la cuota alimentaria de su hijo y que una vez sale de rehabilitación, intenta acercarse MATIAS pero la aquí demandada no se lo permite, pues al visitarla en su vivienda no lo recibe, le arroja a la calle los regalos que él le llevaba a su hijo y le impide verlo. Luego buscando insistir en ver al niño, regresa al mismo lugar y se encuentra con que su ex pareja se había trasteado sin dejar rastro alguno de ella o del menor, tal y como lo había hecho en el pasado.

Dice el entrevistado que a pesar de buscar que las familias le dieran razón del paradero de su hijo o algún dato de contacto, todo fue infructuoso y nadie le colaboró, incluyendo su progenitora, Sra. ANGELICA, quien se negó a suministrarle información pues tenía miedo de que al hacerlo, la



madre de su nieto le negara la posibilidad de seguir viéndolo y compartiendo con él.

Una vez el Sr. JORGE IVAN consigue trabajo, empieza a pasarle dinero a su progenitora quien seguía estando encargada de transferirlo a la madre de MATIAS, continuando de esta manera con una relación limitada a la cancelación de una cuota de alimentos mensual.

Dice que tiempo después y con ocasión de un viaje que su hijo iba a realizar fuera del país para visitar a la abuela paterna, su ex pareja lo contacta y le pide el favor que le colabore con las diligencias para sacar la visa de su hijo y con todo lo concerniente al permiso de salida del país, solicitud a la cual él accede y por la que viaja a la ciudad de Bogotá. En esa oportunidad refiere que finalmente pudo ver y compartir con su hijo quien ya tenía 7 años y que este le cuestionó el hecho de no verlo y de no tener comunicación; sin embargo, él prefirió no involucrar al menor en los problemas y le dijo que su trabajo le impedía estar presente en su vida, sin mencionar todo lo que infructuosamente había hecho para poder verlo desde tiempo atrás. Comenta además que en esa oportunidad la madre de su hijo le propuso a él que renunciara a la patria potestad del menor y así no tendría que buscarlo cada vez que quisiera salir del país, propuesta que él rechazó de plano. Finalmente en esa oportunidad, el niño pudo viajar y pasar vacaciones en el exterior con la abuela paterna, con quien sostenía una estrecha relación.

El tiempo pasó y por muchos años el aquí demandado sólo tuvo noticias de su hijo a través de la Sra. ANGELICA, quien le comentaba como estaba MATIAS y le enviaba fotos suyas para que él pudiera verlo. En unas vacaciones el niño viajó a santa Marta a un apartamento de la abuela y allí llegó Sr. JORGE pues su progenitora le había avisado que en esa ciudad estaría el niño. Es dicha ocasión pudo compartir 5 días con el menor, pero la progenitora de su hijo se mostró inconforme con eso y al regresar el niño a su lugar de vivienda, está le manifestó a la abuela que el Sr. JORGE había gritado al menor y el niño había llegado traumatizado a casa.

Posterior a eso el entrevistado se va a vivir a Argentina, donde permanece por 4 años, regresando de nuevo a Colombia en el 2019.

VI. SITUACION ACTUAL

Una vez retorna al país, se establece en la ciudad de Cartagena en compañía de su pareja AYLEN FERREIRA, donde permanece por 6 meses hasta que deciden regresar a Bucaramanga pues aquí cuenta con el apoyo de la familia.

De nuevo en la capital santandereana, los dos consiguen empleo en un call center y él empieza nuevamente a buscar la forma de contactar a su hijo,



sin embargo lo único que consigue como respuesta es una demanda de privación de patria potestad, interpuesta por la aquí demandada.

Por dicho proceso se entera que su hijo se encontraba viviendo en Cali, que tenía una hermana, que la progenitora del menor se había casado y que además, realiza el mencionado trámite, por su deseo de que MATIAS lleve el apellido de quien ahora es su pareja.

Teniendo claro que él no desea renunciar a su hijo, que se ha estabilizado en la ciudad y con una pareja, y que además la progenitora de su hijo le continúa impidiendo verlo y tener contacto con él como desde hace muchos años, decide interponer la demanda de regulación de visitas y además otra de fijación de cuota alimentaria.

Dice que a raíz de dichos procesos la aquí demandada cortó la comunicación que el menor tenía con la abuela paterna a pesar del lazo fuerte que los unía, impidiéndoles hablar, verse o compartir de nuevo, sin importar lo que esto pueda significar para su hijo, es decir que desde hace más de un año nadie de la familia tiene razón alguna de MATIAS, no saben cómo se encuentra, como está o cual es su situación actual.

En relación al consumo de marihuana por él manifestado, refiere que hace años no lo hace y que incluso se tomó una prueba de detección de consumo que incorporó al proceso, aunque la contra parte manifestó su inconformidad por no haber sido realizada en medicina legal. Sin embargo él está dispuesto a realizarla en dicho lugar, con todo y la demora que ello significa, pues sólo le interesa hacer las cosas que le permitan poder finalmente compartir con su hijo, después de tantos años que les han negado este derecho.

VII. FACTORES ECONOMICOS

El demandante actualmente se encuentra estudiando de manera virtual en el Politécnico Gran Colombiano, donde cursa la carrera de negocios internacionales. Además continúa trabajando en un call center como Asesor Logístico Internacional, labor que desarrolla en gran proporción desde casa. Por su trabajo percibe ingresos aproximados a \$2.000.000 mensuales, cifra que aumenta a \$3.500.000 si se habla de ingreso familiar y se tiene en cuenta el salario de su pareja.

Los gastos del hogar son compartidos, aunque él solo es quien asume la cuota de alimentos que hasta la fecha continúa pasándole a su mamá, para que ella le transfiera a la progenitora de MATIAS.

Así mismo percibe un ingreso adicional por una habitación que ahora le tienen arrendada a un ex compañero de trabajo.



VIII. DEL MEDIO AMBIENTE HABITACIONAL

El lugar donde vive el demandante es una casa propiedad de su abuela, a quien le paga un arriendo conciliado con ella, es decir a un precio más bajo de lo que se consigue en el sector, a cambio de pagar los servicios públicos y el impuesto predial del lugar.

La vivienda está ubicada en el barrio los naranjos, en el sector de la Ciudadela Real de Minas, en Bucaramanga. Cuenta con tres pisos, en los cuales hay cinco habitaciones, tres baños, sala-comedor, cocina, zona de ropas, patio interior y antejardín. La vivienda presenta en general adecuadas condiciones de ventilación, luminosidad, orden y aseo. El sector es estrato 3, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo, luz, gas, telefonía, internet, servicio de transporte, recolección de basuras y redes institucionales de apoyo.

En el recorrido de la vivienda se observa además una habitación que han acondicionado para recibir a su hijo MATIAS, la cual tiene una cama doble, mesa de noche, closet y además una serie de fotos del menor que decoran una pared de la alcoba.

IX. CONCEPTO SOCIAL

Teniendo en cuenta lo expresado por el aquí demandante en la entrevista, se tiene que los conflictos de quienes algún día fueron pareja han impedido de cierta manera que los progenitores centren su atención y acción en las reales necesidades físicas y emocionales del hijo que tiene en común, pues lo han involucrado erróneamente en sus diferencias, al impedirle construir relaciones sólidas y adecuadas con cada uno de sus progenitores.

Para el caso resulta entonces importante recordar el derecho fundamental de los NNA a tener una familia y no ser separados de ella, el cual se encuentra consignado en el artículo 44 de la Constitución Nacional y cuya interpretación contempla que la protección de la familia no se limita a su forma nuclear, pues a través de los años LA FAMILIA ha sufrido significativas variaciones, lo que representa un mayor desafío especialmente para los padres, pues está en su cabeza garantizar que posterior a una separación y pese a la ruptura de los lazos afectivos entre ellos, los hijos logren conservar relaciones adecuadas, en igualdad de condiciones y sin dejar de fortalecer la relación vincular con cada uno de sus ascendentes, aun cuando ya no convivan todos en el mismo lugar.

En ese mismo sentido y según lo expuesto por el aquí demandante, podría decirse que se está vulnerando un derecho familiar, el cual está encaminado a cultivar el afecto, la unidad y la solidez de las relaciones familiares, teniendo en cuenta que aunque los padres se encuentren



separados, deben continuar velando por el cuidado de sus hijos conjuntamente, y si el hij@ vive con quien ostenta su custodia, el otro padre tiene el derecho de visitarlo, así como su hij@ tiene el mismo derecho a ser visitado.

Ahora bien, corresponde a la suscrita hacer especial énfasis en las condiciones de todo orden que ofrece el entorno del aquí demandante, para el caso hipotético de que su hijo llegara a visitarlo. En ese sentido se tiene de acuerdo a lo evidenciado en la visita, que el hogar del Sr. JORGE IVAN ORTIZ ACERO presenta condiciones adecuadas, que la familia que ha conformado con su pareja es sólida y que de igual manera gozan actualmente de cierta estabilidad económica derivada de sus actividades laborales, las cuales desarrollan desde casa, lo que representa una gran ventaja en el caso de que MATIAS llegara a visitarlos, pues contaría con acompañamiento permanente.

También se tiene según lo expuesto por el aquí entrevistado, que en su núcleo familiar no hay consumo de sustancias psicoactivas ni actos de violencia intrafamiliar. Así mismo se encuentra que la vivienda en la que habitan presenta adecuadas condiciones estructurales, con condiciones habitacionales de higiene, orden, ventilación e iluminación en todos sus espacios y cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo y subsistencia de sus habitantes.

Se puede concluir entonces que, en general no se perciben factores de riesgo al interior de la dinámica familiar o del entorno, y se resalta que además del interés expreso del progenitor de poder finalmente tener una comunicación continúa con su hijo y lograr poco a poco ser parte de su vida, su pareja AYLEN FERREIRA quien durante el desarrollo de la visita domiciliaria laboraba cerca de donde se llevaba a cabo la entrevista, declaró al finalizar la misma, su total apoyo al aquí demandante, manifestando su absoluta disposición para recibir en su hogar a MATIAS y colaborar con lo que esté a su alcance para el restablecimiento de la relación paterno-filial, de manera paulatina, y progresiva, teniendo en cuenta todo lo acaecido entre JORGE y MATIAS durante muchos años.

Sandra M. Martínez O.

SANDRA MILENA MARTINEZ O.
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO SEXTO FAMILIA
T.P 192845208-I

Cláusula: El presente concepto social se establece a partir de la información suministrada por la familia y/o persona(s) contactada(s) por medio de la actual intervención. Un cambio en las circunstancias o nuevos datos, podrían modificar el análisis aquí consignado.